

**RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2020/2021.**

Mediante Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se estableció el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2020/2021.

Con objeto de agilizar el procedimiento de tramitación de las renunciaciones y reclamaciones, se ha entendido conveniente proceder a la oportuna modificación de la citada resolución.

En virtud de lo expresado anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

#### RESUELVO

Único. Se modifica el apartado 8.2.3 en los siguientes términos:

“Las personas interesadas deberán presentar dichas reclamaciones o renunciaciones mediante los modelos disponibles en la dirección de internet <http://profex.educarex.es/profex/>. El acceso a dichos modelos se realizará mediante el usuario y la clave de la plataforma educativa “Rayuela” y mediante el uso de la Tarjeta de Coordinadas Docente, tal y como se establece en el punto tercero relativo a las solicitudes. Una vez se haya accedido, se procederá a su cumplimentación según las instrucciones disponibles en dicha página.

Todas las reclamaciones o renunciaciones deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

Si la persona interesada cumplimenta vía Internet varias solicitudes de renuncia, se tendrá en cuenta la última de ellas cumplimentada.

Respecto a las reclamaciones, el sistema informático solo admitirá la presentación de una única reclamación a la adjudicación inicial.

Una vez cumplimentada y obtenida la renuncia o la reclamación, se dará por finalizada la formulación de la misma, no debiéndose presentar en registro alguno.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a la fecha de firma electrónica de este documento

(PD Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
Diario Oficial de Extremadura número 223, de 19 de noviembre)

**LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE**

Heliodora Burgos Palomino

<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL DOCENTE - Heliodora Burgos Palomino Fecha: 24/8/2020 14:08</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1598421873599 URL verificación: <a href="http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a></p>	
	

